

Nombre o Razon Social Asegurado				Carátula de Póliza	
SERVICIOS ECOLOGICOS MAYAPAN SA DE CV				Daños	
				Allianz Comercio	
Número de Póliza	Fecha de Emisión	Vigencia		Moneda	Forma de Pago
		Desde las 12:00 hrs. del	Hasta las 12:00 hrs. del		
INPD / 34	28/12/2021	01/01/2022	01/01/2023	DÓLARES	ANUAL

Giro: Gasolinería
Subgiro: Tiendas / Autoservicio / Comercialización
Territorialidad: MÉXICO
Tipo Póliza: TODO RIESGO
Agente: (003388) CARLOS ,ACEVEDO

Datos del Contratante

Nombre: SERVICIOS ECOLOGICOS MAYAPAN SA DE CV . . **RFC:** SEM141031V5A
Calle: CALLE 28 X 25 Y 23
Número Exterior: 298 **Número Interior / Local:** .
Colonia: MOTUL DE CARRILLO PUERTO CENTRO
Población: MOTUL
Municipio: SIN MUNICIPIO **C.P.:** 97430
Estado: YUCATÁN **País:** MÉXICO

Datos de la ubicación Asegurada

Calle: AVE BENITO JUAREZ X CALLE 79
Número Exterior: 881 **Número Interior / Local:**
Colonia: JESUS MARTINEZ ROSS
Población: FELIPE CARRILLO PUERTO
Municipio: SIN MUNICIPIO **C.P.:** 77220
Estado: QUINTANA ROO **País:** MÉXICO
Zona Terremoto: A

Distancia mar / Cuerpo agua: UBICACIÓN A MÁS DE 500 METROS DEL MAR Y MÁS DE 250 METROS DE RÍOS,
Tipo Muros: MUROS DE CONCRETO **Tipo Techo:** CUBIERTA PESADA
Número de Pisos de la Construcción (Desde Nivel del Suelo): PB
Año Construcción: 2005 en adelante

VALORES ASEGURADOS PRIMER RIESGO ABSOLUTO

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

\$751,200.00 por evento y en el agregado anual para las coberturas contratadas en la Carátula de la Póliza, según los sublímites señalados en la misma.

Condiciones Particulares

RIESGOS ASEGURADOS

La Compañía indemnizará al asegurado contra pérdidas o daños físicos directos, ocasionados a los bienes asegurados por riesgos accidentales, súbitos e imprevistos, con excepción de los indicados como no asegurados en estas condiciones.

BIENES ASEGURADOS

Este seguro pagará íntegramente el importe de los daños sufridos según el Límite Máximo de Responsabilidad indicado en la Carátula de la Póliza, de la Cobertura de Incendio para Edificio y Contenidos aplicará el Primer Riesgo de acuerdo a los términos, condiciones y exclusiones en adelante contenidas:

Todos los bienes, muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, propios y necesarios al giro del negocio asegurado, incluyendo bienes de terceros bajo su custodia y control, por los cuales sea legalmente responsable, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios descritos en esta póliza y no estén excluidos expresamente.

Sumas Aseguradas y Sublímites

Daño Físico

Cobertura

INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN - CONTENIDOS

Suma Asegurada

\$28,000.00 por evento y en el agregado anual.

INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN - EDIFICIO

\$120,000.00 por evento y en el agregado anual.

FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS

\$148,000.00 por evento y en el agregado anual.

CIMIENTOS

\$6,000.00 por evento y en el agregado anual.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS

\$14,800.00 por evento y en el agregado anual.

Pérdidas Consecuenciales*

*\$25,000.00 por evento y en el agregado anual como límite único y combinado.

Cobertura

GASTOS EXTRAORDINARIOS

Suma Asegurada

\$7,400.00 por evento y en el agregado anual.

PÉRDIDA DE UTILIDADES, SALARIOS Y GASTOS FIJOS

Amparada

REDUCCIÓN DE INGRESOS POR INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES

Amparada

PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN

Hasta 3 Meses

Riesgos Diversos

Cobertura

ANUNCIOS LUMINOSOS

Suma Asegurada

\$2,500.00 por evento y en el agregado anual.

ROTURA DE CRISTALES

\$1,000.00 por evento y en el agregado anual.

DINERO Y VALORES (DENTRO Y FUERA)

\$5,000.00 por evento y en el agregado anual.

EQUIPO MÓVIL Y PORTÁTIL

\$560.00 por evento y en el agregado anual.

ROBO EQUIPO ELECTRÓNICO FIJO

Amparado

ROBO EQUIPO ELECTRÓNICO MÓVIL Y PORTÁTIL

Amparado

EQUIPO ELECTRÓNICO FIJO

\$11,200.00 por evento y en el agregado anual.

ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO DE CONTENIDOS Y MERCANCIAS

\$1,400.00 por evento y en el agregado anual.

ROTURA DE MAQUINARIA, CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN

\$9,800.00 por evento y en el agregado anual.

Responsabilidad Civil

Cobertura

RESPONSABILIDAD CIVIL*

Suma Asegurada

*\$550,000.00 por evento y en el agregado anual como límite único y combinado. Incluye gastos de defensa.

R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES

Amparada

R.C. DEPOSITARIO

Amparada

R.C. ARRENDATARIO

Amparada

R.C. CARGA Y DESCARGA

Amparada

R.C. TALLERES DE REPARACIÓN

Amparada (Con Sublímite de \$350,000 M.N. por vehículo)

R.C. POR CONTAMINACIÓN

Amparada

R.C. EN EXCESO DE VEHÍCULOS

\$108,000.00 por evento y en el agregado anual.

Otros

Cobertura

ASISTENCIA ALLIANZ EMPRESARIAL

Suma Asegurada

Amparada

BIENES A LA INTERPERIE

\$7,400.00 por evento y en el agregado anual.

BIENES PERSONALES EN ADICIÓN

Sublímite de la cobertura afectada hasta por \$15,000 M.N. máximo 1 evento por vigencia y en el agregado anual.

Deducibles

Daño Físico

Cobertura

INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN - CONTENIDOS

Deducible

Sin Deducible

INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN - EDIFICIO

Sin Deducible

FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS

2% sobre la suma asegurada del edificio y/o sus contenidos con mínimo de 450 USD.

CIMIENTOS

Sin Deducible

REMOCIÓN DE ESCOMBROS

Sin Deducible

Pérdidas Consecuenciales

Cobertura

GASTOS EXTRAORDINARIOS

Deducible

7 días

PÉRDIDA DE UTILIDADES, SALARIOS Y GASTOS FIJOS

7 días

REDUCCION DE INGRESOS POR INTERRUPCION DE ACTIVIDADES COMERCIALES

7 días

Riesgos Diversos

Cobertura

ANUNCIOS LUMINOSOS

Deducible

2% sobre la pérdida indemnizable con deducible mínimo de 158 USD

ROTURA DE CRISTALES

5% sobre la pérdida indemnizable con deducible mínimo de 23 USD

DINERO Y VALORES (DENTRO Y FUERA)

10% sobre la pérdida indemnizable con deducible mínimo de 270 USD

EQUIPO MÓVIL Y PORTÁTIL

Sin Deducible

ROBO EQUIPO ELECTRÓNICO FIJO

10% sobre la pérdida indemnizable con deducible mínimo de 60 UMAS

ROBO EQUIPO ELECTRÓNICO MÓVIL Y PORTÁTIL

40% sobre la pérdida indemnizable con deducible mínimo de 40 UMAS

EQUIPO ELECTRÓNICO FIJO

5% sobre la pérdida indemnizable con deducible mínimo de 158 USD

ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO DE CONTENIDOS Y MERCANCÍAS

10% sobre la pérdida indemnizable con deducible mínimo de 270 USD

ROTURA DE MAQUINARIA, CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN

5% del valor del equipo dañado con deducible mínimo de 270 USD

Responsabilidad Civil

Cobertura

R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES

Deducible

5% sobre la reclamación con deducible mínimo de 158 USD.

R.C. DEPOSITARIO

5% sobre la reclamación con deducible mínimo de 158 USD.

R.C. ARRENDATARIO

10% sobre la reclamación con deducible mínimo de 158 USD.

R.C. CARGA Y DESCARGA

10% sobre la reclamación con deducible mínimo de 158 USD.

R.C. TALLERES DE REPARACIÓN

R.C. TALLERES DE REPARACIÓN: ROBO

10% del valor comercial.

R.C. TALLERES DE REPARACIÓN: CRISTALES	20% de la pérdida.
R.C. TALLERES DE REPARACIÓN: DAÑO	5% de la pérdida.
R.C. POR CONTAMINACIÓN	10% sobre la reclamación con deducible mínimo de 540 USD.
R.C. EN EXCESO DE VEHÍCULOS	160,000.00

Otros

Cobertura	Deducible
ASISTENCIA ALLIANZ EMPRESARIAL	Sin Deducible
BIENES A LA INTERPERIE	5% sobre la pérdida indemnizable
DEMÁS RIESGOS	170 USD toda y cada pérdida

Coaseguros

Daño Físico

Cobertura	Coaseguro
FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS	10% sobre la pérdida.
BIENES A LA INTERPERIE	20% sobre la pérdida.

Cláusulas

- | | | |
|------------------------|------------|--|
| - Gravámenes | - Permiso | - Honorarios a profesionistas libros y registros |
| - 50 metros | - 72 Horas | - Autorización para reponer, reconstruir o reparar |
| - Venta de Salvamentos | | |

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

En caso de que ésta póliza se rehabilite volverá a tener efecto a partir de las 12:00 hrs. del día en que Allianz México reciba el pago, por lo que Allianz México no es responsable del pago de siniestros que se hubiesen originado durante el período comprendido entre la fecha de cancelación y la fecha de rehabilitación.

Requisitos Indispensables a la contratación

Cobertura de Dinero y valores (dentro de predios)

Monto	Medidas de Seguridad
0 a 25,000	Cajón bajo llave o caja registradora.
25,001 a 100,000	Caja fuerte 50 kg. ó empotrada o anclada.
100,001 a 300,000	En caso de siniestro que afecte al sublímite establecido se deberá de contar con caja fuerte de 50 kg. ó anclada o empotrada y mínimo una de las siguientes medidas de seguridad de acuerdo al siguiente listado: <ul style="list-style-type: none">- Protecciones en puertas y ventanas- Alarma central- Vigilancia 24 hrs.- CCTV (En operación)
300,001 a 500,000	En caso de siniestro que afecte al sublímite establecido se deberá de contar con caja fuerte de 50 kg. ó anclada o empotrada y mínimo una de las siguientes medidas de seguridad de acuerdo al siguiente listado: <ul style="list-style-type: none">- Protecciones en puertas y ventanas- Alarma central- Vigilancia 24 hrs.- CCTV (En operación)
500,001 a 1,000,000	En caso de siniestro que afecte al sublímite establecido se deberá de contar con caja fuerte de 50 kg. ó anclada o empotrada y mínimo una de las siguientes medidas de seguridad de acuerdo al siguiente listado: <ul style="list-style-type: none">- Protecciones en puertas y ventanas- Alarma central- Vigilancia 24 hrs.- CCTV (En operación)

Independiente al sublímite contratado, en caso de siniestro se indemnizará de acuerdo a las medidas de seguridad y a los rangos antes mencionados, con los que cuente la ubicación de riesgo.

Cobertura de Dinero y valores (fuera de predios)

Monto	Medidas de Seguridad
0 a 150,000	En caso de siniestro que afecte al sublímite establecido se deberá de trasladar el dinero o los valores con mínimo: Un custodio.
150,001 a 300,000	En caso de siniestro que afecte al sublímite establecido se deberá de trasladar el dinero o los valores con mínimo: Dos custodios.
300,001 a 500,000	En caso de siniestro que afecte al sublímite establecido se deberá de trasladar el dinero o los valores con mínimo: Servicio especializado de transporte y recolección de dinero y valores.
500,001 a 1,000,000	En caso de siniestro que afecte al sublímite establecido se deberá de trasladar el dinero o los valores con mínimo: Servicio especializado de transporte y recolección de dinero y valores.

Custodio: se entiende como la persona que desempeña la actividad de guardia a los dineros y valores del Asegurado depositados en él para su vigilancia y observancia de manera ininterrumpida; llevando a cabo el traslado de los mismos partiendo de la ubicación de riesgo a su resguardo.

Independiente al sublímite contratado, en caso de siniestro se indemnizará de acuerdo a las medidas de seguridad y a los rangos antes mencionados, con los que cuente la ubicación de riesgo.

Tiempo de acumulación Máxima de Dinero valores en predio: 2 días.

Cobertura de Robo de Mercancías, requisitos indispensables

Monto	Medidas de Seguridad
0 a 100,000	Sin protecciones
100,001 a 300,000	En caso de siniestro que afecte al sublímite establecido se deberá contar con mínimo una de las siguientes medidas de seguridad de acuerdo al siguiente listado: <ul style="list-style-type: none">- Protecciones en puertas y ventanas- Alarma central- Vigilancia 24 hrs.- CCTV (En operación)
300,001 a 500,000	En caso de siniestro que afecte al sublímite establecido se deberá contar con mínimo una de las siguientes medidas de seguridad de acuerdo al siguiente listado: <ul style="list-style-type: none">- Protecciones en puertas y ventanas- Alarma central- Vigilancia 24 hrs.- CCTV (En operación)
500,001 a 1,000,000	En caso de siniestro que afecte al sublímite establecido se deberá contar con mínimo una de las siguientes medidas de seguridad de acuerdo al siguiente listado: <ul style="list-style-type: none">- Protecciones en puertas y ventanas- Alarma central- Vigilancia 24 hrs.- CCTV (En operación)

Independiente al sublímite contratado, en caso de siniestro se indemnizará de acuerdo a las medidas de seguridad y a los rangos antes mencionados, con los que cuente la ubicación afectada.

Bases de Valuación

La Compañía, en caso de siniestros que afecten bienes asegurados en esta póliza, podrá optar por reponerlos o repararlos a satisfacción del Asegurado, o bien, pagar en efectivo el valor de los mismos. El valor indemnizable se determinará de acuerdo a la pérdida sufrida tomando como base de valuación lo siguiente:

- A. Edificios: la cantidad necesaria para reparar o reponer el bien dañado con un bien nuevo, sin considerar reducción alguna por depreciación física por uso.
- B. Maquinaria, Mobiliario y contenidos en general (a excepción de los riesgos indicados en los incisos 5 y 6 de la cláusula 5. Riesgos que pueden ser cubiertos bajo Convenio Expreso de la Condiciones Generales para los cuales aplica lo señalado en el inciso d de esta cláusula): la cantidad necesaria para reparar o reponer el bien dañado con un bien nuevo, sin considerar reducción alguna por depreciación física por uso.
- C. Existencias de materias primas, suministros u otras mercancías no manufacturadas por el Asegurado: el precio corriente en plaza.

Existencias en proceso de producción: el valor de las existencias de materias primas y el trabajo invertido, más la proporción adecuada de gastos fijos generales.

Existencias de producto terminado: el precio neto de venta (según se describe en la cláusula de Precio Neto de Venta).

En cualquiera de los tres incisos antes mencionados, se entiende y conviene que en caso de que el Asegurado decidiera no reponer, reparar o reconstruir los bienes dañados, en todos los casos prevalecerá el pago a valor real.

- D. Equipo Electrónico, Rotura de Maquinaria, Calderas y Aparatos sujetos a presión y Equipo de Contratistas:
 - Equipo Electrónicos para uso Administrativo en general y móvil:
 - Hasta 3 años: Valor de reposición.
 - Mayor a 3 años: Valor de Real
 - Otros Equipos Electrónicos:
 - Hasta 5 años: Valor de reposición.

- Maquinaria, Equipo de Contratistas y Calderas sujetos a presión:
Hasta 7 años: Valor de Reposición.
Mayor a 7 años: Valor Real.

- E. Dinero y Valores:

Tratándose de títulos nominativos o a la orden, de los cuales fuere posible legalmente su cancelación y reposición, la responsabilidad de la Compañía se limitará a los costos que representarían los gastos de reimpresión y los gastos judiciales, así como los honorarios de peritos y abogados que intervinieren con motivo de la cancelación y reposición para lograr la anulación de los títulos afectados por cualquier riesgo cubierto por esta póliza; siempre y cuando dichos gastos no excedan del valor del título, en cuyo caso se pagará el valor del mismo.

En ningún caso será responsable la Compañía por lo que respecta a valores, por una suma superior al valor real en efectivo que dichos valores tengan al concluir las operaciones de negocios al día del siniestro y, si no fuera posible determinar el momento en que haya ocurrido el siniestro, la responsabilidad de la Compañía no será superior al valor real en efectivo que los mencionados valores tengan el día inmediato anterior a aquél en que la pérdida haya sido descubierta.

COBERTURA A PRIMER RIESGO ABSOLUTO

Cuando así se indique en la especificación de la póliza, el Asegurado y la Compañía convienen que, en caso de pérdida indemnizable, ésta se pagará hasta el límite de la suma asegurada a primer riesgo contratada, que se indica en la póliza. La suma asegurada a primer riesgo contratada que se indica en la póliza, ha sido declarada y fijada por el Asegurado y no son prueba ni de la existencia ni del valor de los bienes, únicamente representan la base para determinar la responsabilidad máxima de la Compañía.

Abreviaturas

UMAS Unidades de Medida y Actualización

CCTV Circuito Cerrado de Televisión

R.C. Responsabilidad Civil

I.V.A Impuesto al Valor Agregado

CLAUSULA DE COMISIONES

Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

En caso de requerir dicha información, favor de dirigirse al área de Administración de Canales de Distribución.

Las cláusulas no mencionadas en la presente póliza no se encuentran amparadas.

Este seguro está sujeto a que el Asegurado no cuente con una cobertura en exceso del Límite Máximo de Responsabilidad o cualquiera de los Sublímites estipulados en la especificación, aun cuando se trate de una Póliza de Diferencia en Condiciones o póliza de Diferencia en Límites. La existencia de dicha cobertura o el uso de la presente póliza como protección primaria, será causa de terminación anticipada del contrato y la Compañía quedará libre de sus obligaciones, lo anterior del artículo 100 y 101 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

ARTÍCULO 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

De conformidad en el artículo 96, fracción I, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el Agente está obligado a informar de manera amplia y detallada el alcance real de la cobertura del seguro, así como la forma de conservarla o darla por terminada. Por ser la base para la apreciación del Riesgo a contratar, es obligación del contratante y/o Asegurado o representante de éstos, declarar por escrito todos los hechos importantes que conozca o deba conocer al momento de la celebración del contrato.

En caso de omisiones, falsas declaraciones, actuación dolosa o fraudulenta del contratante y/o Asegurado y/o representante de estos, al declarar por escrito en las solicitudes de la Compañía o en cualquier otro documento, ésta podrá rescindir el contrato de pleno derecho en los términos de lo previsto en el artículo 47 en relación con los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

El Asegurado acepta que al proporcionar los datos de su tarjeta de crédito, débito o cuenta CLABE autoriza a Allianz México S.A., Compañía de Seguros para realizar el cargo de forma automática (domiciliada) de la cuenta proporcionada por el Asegurado para la liquidación de primas correspondientes a la póliza solicitada y de acuerdo a la frecuencia de pago elegida. De manera enunciativa mas no limitativa, se señala que el estado de cuenta, recibo, folio o número de confirmación de la transacción, en donde aparezca dicho cargo, transferencia y/o depósito harán prueba plena del cargo, hasta en tanto la institución entregue el comprobante correspondiente.

Cabe señalar que los datos del Asegurado están protegidos por el “Aviso de Privacidad” de Allianz México S.A., Compañía de Seguros que podrá consultar en www.allianz.com.mx

Se le invita al asegurado a consultar las coberturas, exclusiones y restricciones de la póliza, dentro del portal <https://www.allianz.com.mx/documentos>

Datos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF): Av. Insurgentes Sur #762 Col. Del Valle, Ciudad de México C.P. 03100. Teléfonos: (55) 5340 0999 y (01 800) 999 80 80, <https://www.gob.mx/condusef/>, asesoria@condusef.gob.mx

Para cualquier aclaración, queja, o duda no resuelta en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), en Blvd. Manuel Ávila Camacho 164, piso 1, Col. Lomas de Barrilaco, Ciudad de México C.P. 11010, en un horario de atención de lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 14:00 horas, llamar a los teléfonos (55) 5201-3039 y del interior de la república al (01 800) 111 12 00 ext. 3039 o enviar un correo electrónico a claudia.espinosa@allianz.com.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran a este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 19 de Octubre del 2021, con el número PPAQ-S0003-0059-2021/CONDUSEF-004751-01.

En testimonio de lo cual la compañía entrega condiciones Generales y Firma la presente póliza en su fecha de emisión.

BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO 164, COL. LOMAS DE BARRILACO MÉXICO, D.F. C.P. 11010 TEL. 5201-3000 FAX 5540-1618 R.F.C. AMS 950419 EG4.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.

Director General

Detalle de Ubicaciones

Dirección	S.A. Edificio	S.A. Contenido	S.A. Pérd. Consec.	Giro
1.- AVE BENITO JUAREZ X CALLE 79 881 No. int: Col. JESUS MARTINEZ ROSS C. P. 77220 FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO	\$ 120,000.00	\$ 28,000.00	\$ 25,000.00	Gasolinería

Endosos Especiales

RB.002.V1 GASOLINERAS

Cobertura para Gasolineras Dinero y Valores

Se conviene asegurar Dinero y Valores en poder de despachadores con sublímite de \$5,000 por despachador y \$20,000 por jefe de turno.

Agregado anual \$50,000 M.N.

Deducible 10% sobre la pérdida con mínimo de \$1,500

Contenidos

Dentro del valor asegurable como contenidos, queda cubierta como inventario la gasolina.

RC.009.V1 RC CONTAMINACIÓN GASOLINERAS

RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GASOLINERAS

Se conviene extender la Responsabilidad Civil Legal por Contaminación del Medio Ambiente, sobre los costos y gastos en los que incurriere el asegurado a consecuencia de:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

Lo anterior siempre y cuando sean a consecuencia directa de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles, de forma repentina, accidental, súbita e imprevista y dichos daños sean imputables al asegurado; sin rebasar el sublímite de \$275,000 USD, o el monto contratado para la cobertura de RC Actividades e Inmuebles cuando este resulte menor, excluyendo contaminación gradual y/o paulatina.

Los demás términos y condiciones permanecen sin modificación alguna.

ENDOSO ADICIONAL

Nombre o Razón Social Asegurado				Carátula de Endoso Daños Allianz Comercio	
SERVICIOS ECOLOGICOS MAYAPAN SA DE CV					
Póliza	Endoso	Fecha de Emisión	Vigencia del Endoso		
			Desde las 12:00 hrs. del		Hasta las 12:00 hrs. del
INPD 34-1		19/01/22	01/01/22	01/01/23	

RESPONSABILIDAD GASOLINERAS, CONTINUACIÓN

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA, SE HACE CONSTAR QUE:

1.- Cláusula de no cancelación

Se acuerda por la aseguradora que esta póliza no podrá ser cancelada por ningún motivo dentro de su vigencia a menos que sea expresamente solicitada por el asegurado, en base al fundamento del Artículo:

Artículo 15 TER. Las Pólizas de seguro deberán indicar que, por tratarse de seguros obligatorios en términos de los artículos 39 y 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, no podrán cancelarse, rescindirse ni darse por terminados, previo a la finalización de su vigencia.

2.- Cláusula de reinstalación de la suma asegurada en caso de siniestro.

Toda indemnización que la Compañía pague por pérdidas o daños a consecuencia de la realización de los Riesgos cubiertos por este seguro reducirá en igual cantidad la Suma Asegurada en cualquiera de las coberturas que se vea afectada por siniestro, y podrá ser reinstalada previa aceptación de la Compañía a solicitud del Asegurado, quien pagará la Prima adicional que corresponda, en base al fundamento del Artículo:

Artículo 20. El Regulado deberá mantener en todo momento los Límites de responsabilidad contratados que hayan registrado ante la Agencia, por lo que las Pólizas de seguro deberán incluir la cláusula de reinstalación automática de la suma asegurada.

La póliza incluye la cobertura de los costos y gastos de a) Atención a emergencias, b) Contención de contaminantes, c) Mitigación de impactos y daños ambientales, d) Restauración o compensación ambiental, e) Caracterización de sitios contaminados y f) Remediación de sitios contaminados, considerando un sublímite de 275,000 USD.

DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN MODIFICACION ALGUNA.

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 14 de Enero del 2022, con el número PPAQ-S0003-0003-2022 / CONDUSEF-005187-01”.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los
artículos 113, fracción I de la
LFTAIP y 116, primer
párrafo de la LGTAIP.